

**Escuela de Bachilleres Diurna
“Antonio María de Rivera”
Clave 30EBH0203B**



**Reglamento Interno
2022**

M.E. JOSE ANTONIO HIGAREDA URDAPILLETA

DIRECTOR

I.Q. ELSA ALGUIANO REYNOSO

SUBDIRECTORA

De conformidad con el Artículo 41a Fracción IV del Reglamento General de Enseñanza Media, se acuerda el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE BACHILLERES DIURNA ANTONIO MARÍA DE RIVERA

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de la Escuela de Bachilleres Diurna Antonio María de Rivera, se sustenta en la normativa vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, retomada por el Gobierno del Estado de Veracruz. Considera lo contemplado por la Ley General de Educación, particularmente lo relativo al Capítulo IX de Educación Media Superior, en su artículo 109 fracción I “El desarrollo de un sistema de valores sociales”.

Asimismo, se basa en el Acuerdo Secretarial 442 de la Secretaría de Educación Pública, en cuanto al Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2008, que da sustento a la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS); a partir de los ejes rectores: Marco Curricular Común con base en Competencias, Definición y Regulación de las Modalidades de Oferta y Mecanismos de Gestión.

MISIÓN

Ser un Bachillerato General que ponga énfasis en el crecimiento institucional al ofertar una educación pertinente y una organización eficaz, capaz de generar relevancia en su desempeño, con el fin de ofrecer a la sociedad un servicio de calidad mediante la eficiencia coordinada de los recursos y actores involucrados.

VISIÓN

Alcanzar una organización sólida que oferte servicios educativos pertinentes y de calidad, al dar relevancia directa al desarrollo integral de los y las estudiantes para lograr una institución efectiva y con reconocimiento a nivel zonal.

ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	2
<u>MISIÓN</u>	2
<u>VISIÓN</u>	2
<u>TÍTULO I</u>	4
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	4
<u>TÍTULO II ASPECTO ACADÉMICO</u>	4
<u>CAPÍTULO I</u>	4
<u>DE LA INSCRIPCIÓN</u>	4
<u>CAPÍTULO II</u>	5
<u>DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO</u>	5
<u>CAPÍTULO III</u>	6
<u>DE LA EVALUACIÓN</u>	6
<u>CAPÍTULO IV</u>	7
<u>ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA</u>	7
<u>TÍTULO III</u>	8
<u>DISCIPLINA INTELIGENTE.</u>	8
<u>CAPÍTULO I</u>	8
<u>DISCIPLINA BASADA EN VALORES Y ASERTIVIDAD</u>	8
<u>CAPÍTULO II</u>	9
<u>UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL</u>	9
<u>CAPÍTULO III</u>	10
<u>DE LAS SANCIONES</u>	10
<u>TÍTULO IV</u>	11
<u>DEL APOYO ESCOLAR</u>	11
<u>INSTRUCCIONES</u>	14

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 El presente Reglamento regirá la conducta y el desempeño de las/os estudiantes en el plantel y será de observancia obligatoria.
- 1.2 El Reglamento promueve la disciplina inteligente y asertiva, la educación basada en los valores y los Derechos Humanos.
- 1.3 El personal directivo, docente, administrativo, de apoyo, así como las y los estudiantes, promoverán al aplicar el presente Reglamento, un ambiente libre de violencia que fomente el respeto a los derechos humanos, la educación con perspectiva de género, consolidar la democracia y garantizar los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz entre los/as estudiantes.
- 1.4 El desconocimiento del presente reglamento, no exime a la comunidad escolar de su cumplimiento.

TÍTULO II ASPECTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN

2. Para su Inscripción.

- 2.1 Tipo de estudiante. Podrán inscribirse como:
 - 2.1.1 **Regulares**, quienes no adeuden ninguna asignatura.
 - 2.1.2 **Irregulares**, quienes adeuden hasta tres asignaturas y la paraescolar o la capacitación, del grado anterior. Al primer semestre no procede la inscripción si se adeuda alguna asignatura de secundaria.
- 2.2 Procedimiento. Para inscribirse:
 - 2.2.1 Solicitar la inscripción en la Dirección del plantel, acudir al banco a realizar el pago y devolver la copia de la papeleta con los documentos requeridos.
 - 2.2.2 Para primer semestre: Ser menor de 18 años y presentar: original y dos copias fotostáticas, de ambos lados, de acta de nacimiento y certificado de secundaria; 6 fotografías tamaño infantil recientes (blanco y negro) y una copia de la CURP tanto del padre o madre, así como del estudiante.

Para semestres posteriores, si es de nuevo ingreso, además, deberán presentar original con tres copias fotostáticas de la constancia oficial o certificado incompleto.
 - 2.2.3 De adeudar algún documento, deberá entregarlo en un periodo no mayor a 30 días de iniciado el semestre.
 - 2.2.4 La Institución podrá solicitar otros documentos escolares, debiendo la o él estudiante, entregarlos cuando se le indique.
 - 2.2.5 Las y los estudiantes, tendrán derecho a que se le proporcione información sobre su situación académica, así como a obtener su constancia de estudios mientras sea estudiante regular y después de los periodos de evaluación.

- 2.2.6 La solicitud de documentos cuya expedición dependa de esta Institución, deberá ser realizada con dos días hábiles de anticipación por las y los estudiantes, madres, padres de familia o tutores.

CAPÍTULO II

DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

- 2.2.7 Las y los estudiantes tienen derecho a recibir educación con calidad, así como a tener iguales oportunidades para realizar su proceso educativo en los términos del presente Reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y lineamientos que expida la Dirección General de Bachillerato.
- 2.2.8 Las y los estudiantes tienen derecho a nombrar representante de grupo, la/el cual deberá ser estudiante regular con promedio mínimo de 8 y observar buena conducta.
- 2.2.9 Las y los estudiantes tienen derecho a pertenecer a las agrupaciones que funcionen dentro de la escuela cuando estas sean con fines educativos y autorizadas por la Dirección del Plantel.
- 2.2.10 Las y los estudiantes tienen derecho de ser asignados a una actividad Paraescolar, así como a una Capacitación para el Trabajo, dentro de la normatividad, disposiciones y procedimientos que se deriven del Reglamento General de la DGB y las disposiciones propias de la institución.
- 2.2.11 Las y los estudiantes podrán usar responsablemente los recursos que la Institución le proporcione para su mejor aprovechamiento escolar, bajo las condiciones y los lineamientos que la escuela establezca.
- 2.2.12 El primer día de clase, la/el docente informará a las y los estudiantes, el encuadre con las condiciones de evaluación y los lineamientos a aplicar en clase durante el semestre siendo el medio de comunicación oficial la plataforma institucional (bachantoniodiurna.milaulas.com).
- 2.2.13 Las y los estudiantes, así como madres, padres de familia y tutores, deberán leer y firmar de conformidad los lineamientos y requerimientos que se especifiquen en el encuadre de cada asignatura.
- 2.3 La información referente a calendario y horario de exámenes, suspensiones, eventos, disposiciones de la Dirección del Plantel, etc., será brindada a las y los estudiantes de manera oportuna a través del micrositio oficial: miescuela.sev.gob.mx/bachillerato/antonio-diurna y grupos de whatsapp de madres, padres o tutores y el Departamento de Asesoría.
- 2.4 Las y los estudiantes deberán cumplir con todos los deberes escolares, realizando sus actividades atendiendo a las indicaciones de la/el docente titular de la asignatura.
- 2.5 Las y los estudiantes deberán cumplir en tiempo y forma con la entrega de las actividades realizadas en clase, independientemente la modalidad en la que se encuentre.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

- 2.6 La escala de calificación es de 5 a 10, considerándose como mínima aprobatoria 6. Asimismo, las y los estudiantes, podrán ser acreedor a NP (No Presentó), en caso de no cumplir con los criterios de evaluación de cada asignatura. Lo cuál administrativamente corresponde a calificación de 0.
- 2.7 Si la o él estudiante, no cumple con el 80% de asistencias, será acreedor de N/P (no presentó) en el tercer parcial.
- 2.8 Las calificaciones se integrarán por exámenes y actividades que la/él docente considere de los aprendizajes, así como habilidades, actitudes y valores que validen su formación integral.
- 2.9 La calificación final será el promedio de tres evaluaciones parciales, en caso de ser reprobatoria, deberá presentar examen de regularización. Estas evaluaciones parciales, se apegarán a lo establecido en los cuadros presentados por las y los docentes al inicio de cada semestre, los que se sujetarán a las disposiciones que se acuerden al interior de las academias escolares.
- 2.10 La o él estudiante, tiene derecho a recibir retroalimentación de la evaluación formativa y sumativa en cada parcial.
- 2.11 Cuando la o él estudiante encuentre inconsistencias en su calificación, tendrá el derecho a solicitar revisión de sus exámenes y evidencias a través de su asesor de grupo, de manera inmediata.
- 2.12 Al término del semestre, la o él estudiante contará con tres oportunidades de exámenes de regularización. En caso de no aprobarlos, la o él estudiante podrá concluir el semestre que esté cursando sin derecho a inscripción al semestre inmediato posterior.
- 2.13 El examen a regularización abarcará todos los contenidos temáticos establecidos en el programa de estudios de la asignatura y deberá realizarse el pago correspondiente de acuerdo con la calendarización que establezca la institución para dichos exámenes.
- 2.14 La o él estudiante tendrá derecho de solicitar al Departamento Académico el cambio de docente a partir del examen de regularización dos (R2).

CAPÍTULO IV ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA

- 2.15 Las y los estudiantes permanecerán en el Plantel de acuerdo al horario de su grupo y se abstendrán de estar fuera del aula durante las clases. La asistencia a clases es obligatoria y deberán acudir debidamente uniformados/as.
- 2.16 Con anuencia de la o él docente, en la primera sesión del día y no de manera repetitiva, las y los estudiantes tendrán una tolerancia hasta de 15 minutos.
- 2.17 El ingreso al Plantel será permitido hasta la 8:40 am, después de ese horario, el ingreso será autorizado únicamente por la Dirección a través del

Departamento de Asesoría de la escuela. Asimismo, la apertura del portón será a partir de las 12:00 pm, derivado de la carga curricular en los semestres y grupos de la institución.

- 2.18 La justificación de faltas debe ser inmediata, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al último día de su inasistencia. Las y los estudiantes y/o las madres, padres de familia y/o tutores, deberán presentar a la Dirección del Plantel a través del Departamento de Asesoría, quienes indicarán la documentación requerida. La justificación no exime a la o él estudiante de la realización y entrega de las actividades escolares no efectuadas durante su ausencia.
- 2.19 Las inasistencias derivadas de casos especiales (padecimientos crónicos o embarazo) serán valoradas por la Dirección del Plantel, previa revisión de los documentos presentados por la o él estudiante o madre, padre/tutor/a.
- 2.20 Cuando la o él estudiante falte 10 días consecutivos o 15 discontinuos en un lapso de 30 días hábiles, sin justificación oportuna, causarán baja.
- 2.21 Cuando la o él estudiante solicite retirarse del Plantel, deberá asistir el tutor/a con identificación oficial al Departamento de Asesoría para solicitar la autorización correspondiente.
- 2.22 La o él estudiante deberá tramitar su credencial de estudiante en la Dirección del Plantel, a través del Departamento de Asesoría en la fecha que se le indique. Ésta deberá ser mostrada para cualquier trámite escolar.
- 2.23 Las y los estudiantes deberán presentar su credencial al entrar a la Institución y portarla para identificarse como estudiantes durante todo el tiempo que permanezcan en el plantel.
- 2.24 Queda prohibida la entrada a toda persona ajena a la Institución, no se admiten acompañantes, a excepción de la madre, padre, o tutor/as.
- 2.25 Previo aviso y atendiendo a las necesidades de formación integral de la o él estudiante, el horario de clase podrá modificarse.

TÍTULO III DISCIPLINA INTELIGENTE.

CAPÍTULO I DISCIPLINA BASADA EN VALORES Y ASERTIVIDAD

- 3.1 Las y los estudiantes deberán mostrar respeto y empatía a todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del Plantel, en todos los actos derivados de la convivencia escolar, entendiendo que recibirán a su vez el mismo trato digno y respetuoso.
- 3.2 Está terminantemente prohibida toda conducta que se perciba como un acto de acoso o violencia escolar. En caso de presentarse una situación de esta índole, será resuelta a través del Centro de Mediación Escolar, en términos de lo dispuesto por la Ley contra el Acoso Escolar del Estado de Veracruz.

- 3.3 Las y los estudiantes deberán procurar la conservación y limpieza del inmueble, sus áreas de trabajo y del material escolar. En caso de dañarlo o destruirlo, la o él estudiante será acreedor a una sanción independientemente de reparar el daño. Los tutores/as se comprometerán a reparar los desperfectos o daños ocasionados.
- 3.4 La o él estudiante asume la responsabilidad absoluta de cualquier daño o pérdida que sufran los objetos de valor que traiga consigo.
- 3.5 Queda prohibido el uso de audífonos, teléfonos o cualquier aparato electrónico durante el desarrollo de una clase o examen; excepto con la autorización y supervisión de la/él docente titular de la asignatura y para uso exclusivo del desarrollo de la clase.
- 3.6 El uso de dispositivos electrónicos en horario de clases o fuera de él, deberá realizarse con responsabilidad, evitando grabar audios, videos o tomar fotografías sin consentimiento; así como cualquier acto que pudiera utilizarse en perjuicio de otros.
- 3.7 Será sancionado el ocultar, hurtar o destruir bienes de sus compañeros/as o del personal del Plantel.
- 3.8 No se permitirá el consumo de alimentos ni bebidas dentro del salón de clase. En caso de que la o él estudiante necesite beber agua para mantenerse hidratado, deberá solicitar autorización de la/él docente y/o asesor/a para salir del salón.
- 3.9 Las manifestaciones afectivas podrán realizarse manteniendo en todo momento una conducta apropiada y mesurada para un centro escolar y quedan prohibidas dentro del salón de clases.
- 3.10 En ningún caso las y los estudiantes podrán utilizar el nombre o la imagen de la Institución para representar actividades externas, sin la autorización correspondiente.
- 3.11 Quedan terminantemente prohibida la introducción, consumo, venta y/o portación de objetos punzocortantes (navajas, cuchillos, tijeras con punta, etc.), armas de cualquier tipo, bebidas embriagantes, drogas, tabaco y estupefacientes dentro de la Institución o fuera de ella mientras la o él estudiante porte el uniforme escolar.
- 3.12 Para garantizar la seguridad de las y los estudiantes y personal del Plantel, así como evitar conductas delictivas; cuando lo solicite y autorice el Director o responsable del Plantel, con la participación de los tutores y autoridades, se revisará el contenido de la mochila de las y los estudiantes, respetando en todo momento los derechos humanos y lo dispuesto por el Artículo 21 Constitucional.

CAPÍTULO II

UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- 3.13 Las y los estudiantes deberán portar correctamente el uniforme establecido como obligatorio, por las autoridades del Plantel.
 - 3.13.1 El uniforme diario corresponde a: pantalón de color azul marino o falda (la cual no deberá rebasar los 5 cm por encima de la rodilla), chazarilla,

sudadera y/o chamarra oficial, así como calzado color negro y calcetín, mallas o calceta blanca.

- 3.13.1.2 El uniforme deportivo consiste en: pants reglamentario (sin modificaciones) y tenis color blanco. Si durante los demás días para la realización de actividades escolares, los estudiantes requieren utilizar ropa deportiva, deberán traerla por separado y portarla únicamente para dicha actividad.
- 3.14 Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier prenda de vestir no contempladas en el presente Reglamento (podrán portar bajo el uniforme, exclusivamente prendas de color blanco, azul marino o negro). La Dirección del Plantel podrá autorizar modificaciones al uso del uniforme por razones climatológicas o escolares.
- 3.15 Las y los estudiantes asistirán uniformados/as a los actos, eventos y/o actividades escolares externas programadas.
- 3.16 En todo momento, dentro y fuera de la Institución, especialmente cuando porten el uniforme escolar, las y los estudiantes deberán cuidar su comportamiento, absteniéndose de realizar actos que deterioren la imagen del Plantel y que denigren u ofendan a los demás.
- 3.17 Las y los estudiantes evitarán asistir al Plantel con cualquier tipo de modificación corporal como perforaciones, expansiones o tatuajes visibles. Las alumnas podrán realizarse perforación en los lóbulos para aretes (no expansiones) y usar maquillaje discreto. Se recomienda que, para prevenir accidentes, no deberán traer uñas largas ni postizas, así como accesorios que pongan en riesgo su integridad física y la de los y las demás.
- 3.18 Las y los estudiantes deberán asistir al Plantel aseados, presentarse con barba y bigote rasurados, cabello peinado, orejas descubiertas, así como cara y frente despejados.
- 3.19 Se hará insistencia permanente a la o él estudiante y tutores/as en la importancia del cumplimiento de lo señalado en los dos apartados precedentes que facilitan al estudiante elegir y practicar estilos de vida saludables; respetando en todo momento los derechos humanos y el derecho de los padres de familia a decidir en común acuerdo con sus hijos, el desarrollo de la personalidad de éstos.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

- 3.20 Dentro del salón de clase la disciplina es responsabilidad de la/él docente, fuera del aula la disciplina es responsabilidad de todo el personal de la Institución, pudiendo intervenir ante alguna irregularidad. Las y los estudiantes podrán ser sancionados/as dependiendo de la gravedad y motivos que dieron lugar a la falta con:

- 3.20.1 Amonestación privada: El Departamento de Asesoría dialogará con la o él estudiante, a fin de escucharle y manifestarle expresamente el

rechazo institucional a su conducta y evaluar su situación, a fin de tomar las medidas pertinentes para evitar la conducta presentada.

- 3.20.2 Suspensión de asistencia a clases: Se procederá a su cese temporal de asistencia a clases hasta por siete días, que se acompañará de las tareas que, conforme al programa de estudios vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Director del Plantel.
- 3.20.3 Baja definitiva de la Escuela. La o él estudiante, será canalizada/o a la Dirección General de Bachillerato para su reubicación. La baja estará acompañada de un dictamen que fundamente la conveniencia del cambio.
- 3.21 En cada caso, la sanción deberá adecuarse a la falta cometida, imponerse previa audiencia de quien cometió la falta y en los casos de acoso escolar, con intervención del Centro de Mediación Escolar. En todos los casos se levantará el acta correspondiente, que, para el supuesto del apartado anterior, tendrá efectos de dictamen.
- 3.22 La intervención del Centro de Mediación Escolar se hará en términos de lo dispuesto por la Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3.23 Cuando la gravedad de la conducta tuviere consecuencias penales, se dará parte a la autoridad competente.
- 3.24 La imposición de sanciones corresponde únicamente a la Dirección del Plantel, dándose el aviso correspondiente a la madre, padre o tutor/a.
- 3.25 Las inasistencias derivadas de una suspensión no serán justificadas. Tampoco lo serán las tareas no entregadas, exámenes no presentados y demás actividades escolares no realizadas.
- 3.26 Una vez cumplida la sanción, la o él estudiante deberá ser canalizado al Departamento de Atención Integral al Estudiante (DAIE) para revisar la falta cometida.

TÍTULO IV DEL APOYO ESCOLAR

- 4.1 Las y los estudiantes tienen derecho a ser escuchados/as, atendidos/as y orientados/as dentro de los espacios y programas existentes.
- 4.2 Las y los estudiantes tendrán acceso al apoyo del personal del Departamento de Atención Integral al Estudiante (DAIE), con respeto y responsabilidad, por solicitud de la o él estudiante, del docente, del asesor/a, del tutor/a o porque la Dirección del Plantel así lo solicite, con su debida calendarización con la salvedad de casos urgentes, los cuales deberán ser atendidos por el personal disponible.
- 4.3 La o él estudiante puede ser atendido/a en consejería y en su caso canalizado/a a otra institución, para su adecuado tratamiento, por sugerencia del personal del DAIE o a petición de la o él estudiante.

- 4.4 Las y los estudiantes atendidos/as por el DAIE tienen derecho a justificar sus inasistencias cuando asisten a consejería, debiendo la o él docente permitirle la entrega de actividades.
- 4.5 La o él estudiante está obligado/a a asistir a las sesiones de consejería cuando el DAIE lo indique necesario.
- 4.6 El apoyo psicológico será realizado por personal capacitado, con calidad, respeto, empatía y discreción.
- 4.7 Las y los estudiantes tienen derecho y obligación de recibir información sobre diversos tópicos, tales como prevención de violencia y adicciones, etc., propiciando el desarrollo de una cultura de protección, prevención y de ejercicio de los derechos humanos basada en los principios de equidad y no discriminación, dignidad humana, paz y armonía.
- 4.8 Todos/as los y las estudiantes tienen derecho a información laica y científica sobre la sexualidad humana, que le permita tomar decisiones respecto a su propia vida sexual, le posibilite una vida sexual plena y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos (Basado en Declaración de Principios de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología).
- 4.9 La o él estudiante tiene derecho a recibir atención médica urgente por parte del Servicio Médico de la Escuela y en su caso, ser remitido/a a una institución médica. Así como recibir asesoría para obtener los servicios médicos del IMSS a que tiene derecho.
- 4.10 Para garantizar la seguridad de las y los estudiantes y personal del Plantel, así como evitar conductas delictivas; cuando lo solicite y autorice el Director o responsable del Plantel, con la participación de las madres, padres y/o tutores/as de familia y autoridades, se revisará el contenido de la mochila de las y los estudiantes, respetando en todo momento los derechos humanos y lo dispuesto por el Artículo 21 Constitucional.
- 4.11 En el caso particular de las y los estudiantes que se encuentren bajo tratamiento médico, el tutor/a deberá reportar y entregar al Servicio Médico y al Departamento de Asesoría, una copia del documento que informe la prescripción farmacológica y sus posibles efectos secundarios, con la finalidad de brindarle apoyo en caso de ser necesario.
- 4.12 El Servicio Médico al atender a la o él estudiante-paciente, observará lo siguiente:
 - 4.12.1 Realización de expediente médico. Antecedentes de enfermedades y/ o cirugías, enfermedades que presenta él o la estudiante que le impidan realizar alguna actividad específica, las alergias, padecimientos crónicos, así como cualquier información médica que pudiera ser útil para proporcionar atención médica de emergencia.
 - 4.12.2 Administración de medicamentos. El Servicio Médico no dará antibióticos en ningún caso, únicamente se dará tratamiento sintomático y en caso de que las molestias persistan, se notificará al tutor/a para que sean ellos quienes le den la atención debida.
 - 4.12.3 La información médica de la o él estudiante es confidencial, se mantendrá en resguardo y se utilizará únicamente para su atención médica.

- 4.13 Por razones de salud, el Servicio Médico proporcionará pase de salida, únicamente en los casos que lo ameriten a juicio de la/el Médico que se encuentre en ese momento, aunado a la valoración respectiva. Las madres, padres de familia o tutores/as deberán acudir personalmente por sus hijas/os, presentar identificación oficial y llevarlos/as a la clínica del IMSS o alguna otra institución médica para que se les realice el seguimiento adecuado.
- 4.14 En caso de que el Departamento de Asesoría o el Servicio Médico, detecten a un estudiante con alguna sintomatología compatible con COVID-19, será enviado a su domicilio, previo aviso al tutor/a y se le solicitará mantenerlo bajo observación hasta que no presente síntomas o en su caso, exista una prueba negativa.
- 4.15 El Servicio Médico a las 7:10 hrs., se encargará de la toma de temperatura a cada estudiante cuando se encuentren en su salón de clases. En el mismo caso, al presentar fiebre, se informará de manera inmediata a la madre, padre o tutor/a.



**Escuela de Bachilleres Diurna
"Antonio María de Rivera"
CLAVE 30EBH0203B**

INSTRUCCIONES

Una vez leído el presente reglamento, imprimir y recortar por la línea punteada, llenar a mano con la información solicitada y entregar a su asesor al inicio de clases.



A través de este escrito firmo de enterado (a) del reglamento interno de la Escuela de Bachilleres diurna Antonio María de Rivera y se asume el compromiso de su cumplimiento y vigilancia con la finalidad del bienestar de la comunidad escolar.

Período escolar: 20__ - 20_____ Grado_____ Grupo_____

Nombre y firma de la madre, padre o tutor: _____



Nombre y firma de la o él estudiante: _____



En el siguiente recuadro favor de fotocopiar la credencial de elector (INE) de lado y lado de la madre, padre o tutor/a:
